Como q. ber sien alguna forma podia servir, y con
plazer al Señor Gov.or en fuerza del natural afecto
q. le profesa, y habiendose ynformado de Persona de
sinteresada Ynteligente, halla ser de summa congruen
zia lo expuesto p. dho S.or D. Martin tanto, porque los
ochoz.tos Ducados q. expone, dho S.or Gov.or no existen
Como q. que estos estan asignados para los alim.tos, y de
zencia de los Señores Juezes Cuio dro natural es
anterior y privilexiado a toda obligacion, y mas
q. no pende del adbitrio de dho Señor Juez su re
cobro sino es por libram.to y disposicion de tribunal
superior por cuios tan efuazes motibos queda con
bencido el Señor que dize no ser la expresada canti
dad capaz por termino alguno de suplir las
fianzas q. se le estan pedidas a dho Señor Gov.or y con
el desconsuelo de no poderle servir con sus cortos ha
beres en atencion a la ley Real que priba de su oficio
a qualquiera oficial de Consejo q. su ontituye
fiador de qualquiera Señor Juez, ni menos esta pro
bid.a debe alterar el animo del Señor Gov.or pues
es corr.te y assi practicada con todos los capitulares